



DECRETO/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Cooperació i Participació- Elaboració, gestió de la convocatòria i concessió de subvencions-2023/3551.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 17 de marzo de 2016 y publicadas en el BOPB del viernes 15 de abril de 2016, referentes a las Bases específicas de las subvenciones destinadas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, URL: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005569.pdf&1>.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

DISPONGO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2023, por este Ayuntamiento con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

“CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2023 DE LA SUBVENCIÓN PARA DAR APOYO DE TIPO ADMINISTRATIVO A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS Y A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS.

- **Bases Reguladoras:**

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 17 de marzo de 2016 y publicadas en el BOPB del viernes 15 de abril de 2016, referentes a las subvenciones destinadas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, [url:https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005569.pdf&1](https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005569.pdf&1).

- **Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:**

La cuantía máxima consignada asciende a 7.000 EUROS en la aplicación presupuestaria 15/9200/48900/AREA10 Subvenciones Entidades del proyecto DESP_ALC_0015 subvenciones AAVV del presupuesto municipal del año 2023 (A: 12023000023485).

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 500 Euros dentro del límite de la cuantía total de 7.000 Euros, que es la destinada a la subvención en la convocatoria para el año 2023.

Como norma general las subvenciones no pueden exceder del 50% del coste del proyecto. Sin embargo, se podrá llegar hasta 100% de aportación municipal cuando la comisión calificadora considere que los proyectos cumplen con el siguiente requisito, el cual deberán quedar justificado en la memoria del Proyecto: "Dar una respuesta social a los y las ciudadanos/as del barrio".

- **Objeto:**

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la colaboración y participación vecinal en los temas sociales de la ciudad, dando un soporte, en ayuda económica, a los gastos de carácter administrativo de las asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, en las siguientes materias:

- Material de oficina.
- Material administrativo.
- Compra de un equipamiento informático y de una impresora, siempre que la asociación se comprometa a hacer uso en la entidad durante un mínimo de 3 años, y no podrá acceder a utilizar subvenciones municipales para volver a comprar un equipo informático o impresora, para la gestión administrativa habitual de la entidad, durante este periodo de tiempo.
- Otros gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la entidad.
- Gastos de correo y reprografía.

Los gastos subvencionados deberán efectuarse durante el año 2023.

- **Régimen de la convocatoria:**

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 2 de las bases.

- **Beneficiarios y requisitos:**

Pueden beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las Asociaciones Vecinales o la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de

noviembre), y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cinco de las bases específicas en relación a los órganos competentes para la resolución del procedimiento:

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases, será la Junta de Gobierno.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Concejal/a-Delegado/a de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que será quien presida la comisión.
- Un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Castelldefels, designado por la presidencia de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue.
- Jefe de Unidad Intermedia de Participación y Proyectos transversales, o persona en quien delegue.
- Dos técnico/as, o personas en quienes deleguen.

Las funciones de secretaría de esta comisión calificadora serán ejercidas por el Jefe de Unidad Intermedia de Participación y Proyectos transversales, o persona en quien haya delegado.

- **Plazo de presentación de solicitudes:**

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937209214607192

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el

cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000914470848707192

- **Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:**

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el nombre de la asociación o la relación de asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora ajustados al objeto de la convocatoria.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará en:

- El orden de entrada (fecha del registro de la solicitud).
- Y en la existencia de crédito disponible en la consignación presupuestaria aprobada.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el nombre de la asociación o relación de las asociaciones a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, el motivo de la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- **Contenido de la solicitud:**

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

Impreso de solicitud, dirigido al alcalde de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible en la web,

(https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937209214607192) y que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al ayuntamiento las que se obtengan en un futuro.
- Presupuesto previsto de los ingresos y gastos objeto de la subvención.

- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluidos los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, excepto que dichas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Así mismo deberá aportarse la documentación que acredite los cumplimientos de los requisitos establecidos en el art b) de esta convocatoria y que podrán determinar un importe de la subvención superior al 50% del coste total, mediante la presentación de Proyecto.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

- **Reformulación de las solicitudes:**

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 15 días, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

- **Fin de la Vía Administrativa:**

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

- **Criterios de valoración de las solicitudes:**

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los siguientes criterios:

- Adecuación del proyecto presentado al objeto definido en estas bases.

De acuerdo con el artículo sexto de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, la valoración de las solicitudes, se ajustará a la adecuación de las solicitudes al “Objeto” de las mismas.

- **Medios de notificación o publicación:**

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

- **Plazo de justificación de las subvenciones:**

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

- **Pago:**

Dado que se considera necesario el pago adelantado dada la necesidad de la asociación de disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el art 9.3. de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones, el pago de la subvención se realizará adelantado una vez presentada toda la documentación requerida y se considere aceptada la subvención. Para este plazo establecido el pago de la subvención prevalecerá el que se disponga en el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

- **Gastos justificables, no justificables i activistas no subvencionables:**

Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables:

“9.2.2. No serán gastos justificables

- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimiento judicial ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios, ni compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos.
- Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferente a la actividad subvencionada (es decir, los gastos generales de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas) y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares. “

- **Tratamiento de datos personales**

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.”

Segundo. - Aprobar el gasto por un importe máximo de 7.000 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 15/9200/48900/AREA10 SUBVENCIONS ENTITATS del proyecto DESP_ALC_0015 SUBVENCIONS AAVV del presupuesto municipal para el año 2023 (A: 12023000023485).

Tercero. - Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.